

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 24 de Febrero.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Diputacion provincial de Tarragona solicitando que se habilite la Aduana de dicha ciudad para introducir y aduandar patatas extranjeras:

Considerando que las disposiciones establecidas para que sólo determinadas Aduanas puedan despachar patatas procedentes de países en que no se haya presentado la *doryphora*, no tuvieron otro objeto que reconcentrar la vigilancia para impedir en lo posible la propagacion de dicho insecto, tan perjudicial á la agricultura;

Y considerando que la Aduana de Tarragona tiene elementos bastantes para examinar con cuidado las importaciones, por lo que no es conveniente mantener una restriccion que ocasiona perjuicios á aquella localidad;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Ministerio de Fomento, se ha servido disponer que se habilite la Aduana de Tarragona para la introduccion y despacho de patatas procedentes de puntos permitidos, con las precauciones ya establecidas acerca del particular.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1880.—Orovio.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 25 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Con esta fecha digo al Gobernador de la provincia de Gerona de Real orden lo que sigue:

«Vista la comunicacion de V. S., fecha 14 del actual, en que á instancia de esa Comision provincial consulta diferentes dudas relativas á los mozos comprendidos en el art. 24 de la vigente ley de reemplazos, el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se conteste á V. S.:

1.º Que los mozos comprendido en el art. 24 de la ley de 28 de Agosto de 1878 deben ser puestos con el número correlativo de inscripcion en cabeza de lista del primer llamamiento que se verifique despues de descubierta su omision, teniendo en su consecuencia designados por el mismo artículo los primeros números que no deben ser englobados, como expresamente se previene en la segunda parte del art. 72.

2.º Que segun el citado art. 24, dichos mozos deben ser destinados al servicio activo sin jugar suerte ni oírseles ninguna excepcion, tomándose á cuenta del cupo de sus respectivos pueblos los que dentro del mismo quepan, cual si hubieran sido sorteados, toda vez que en la lista de estos han de figurar con arreglo al art. 72.

Y 3.º Que imponga V. S. la correccion oportuna á los Ayuntamientos de San Martin de Villalonga, Isobal y Oix por no haber cumplido lo mandado en la segunda parte de cada uno de los artículos 72 y 75 de la expresada ley.»

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1880.—El Subsecretario, Federico Villalba.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del Reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, se anuncia como vacante la plaza de Fortuna, en la provincia de Murcia, por renuncia del Médico-Director en propiedad que la desempeñaba: esta, como todas las plazas que resulten vacantes hasta el día 9 del próximo mes de Marzo, se cubrirán en el concurso cerrado que se habrá de verificar en dicho día, á las dos de su tarde, segun aparece anunciado en la *Gaceta* de 6 del actual.

Madrid 24 de Febrero de 1880.—El Director general, Cástor Ibañez de Aldecoa.

(Gaceta del 25 de Febrero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 295.

ESTADÍSTICA SANITARIA.

Circular.

Los pueblos que se expresan á continuacion han dejado de remitir los partes semanales demográficos sanitarios correspondientes á las semanas del mes actual que tambien se detallan. En su virtud he resuelto prevenir á los Sres. Alcaldes cumplan este servicio inmediatamente verificándolo bajo sobre abierto, y de este modo se conseguirá que no sufran extravío y que puedan circular con un sello de cuarto de céntimo de peseta.

Tarragona 27 de Febrero de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

Primera semana del mes de Febrero que comprende desde el 26 de Enero á 1.º de Febrero.

Cornudella.	Ascó.
García.	Flix.
Gratallops.	Tortosa.
Lloá.	Llorens.
Ulldemolins.	

Segunda semana de Febrero que comprende desde el 2 al 8 del mismo.

Cornudella.	Vilavert.
García.	Almóster.
Torre del Español.	Roquetas.
Ulldemolins.	Alió.
Montblanch.	Valls.
Rojals.	Llorens.

Tercera semana de Febrero que comprende desde el 9 al 15 del mismo.

Cornudella.	Irlas.
García.	Vilaplana.
Gratallops.	Renau.
Torroija.	Benifallet.
Espluga de Francolí.	Mas de Barberáns.
Montblanch.	Alió.
Vilavert.	Riba.
Almóster.	Villarrodona.

Cuarta semana de Febrero que comprende desde el 16 al 22 del mismo.

Arbolí.	Vilavert.
Bellmunt.	Almóster.
Bisbal de Falsét.	Irlas.
Capsanes.	Vilaplana.
Cornudella.	Viñols.
Figuera.	Canonja.
García.	Mas de Barberáns.
Gratallops.	Roquetas.
Margalef.	Tortosa.
Mora la Nueva.	Alió.
Porrera.	Puigpelat.
Torroija.	Riba.
Ulldemolins.	Rodoña.
Vilella baja.	Vallmoll.
Fatarella.	Villarrodona.
Ribarroiya.	Aiguamurcia.
Ceballá del Condado.	Arbós.
Forés.	Salomó.
Llorach.	Santa Oliva.
Montblanch.	San Vicente dels
Pasanant.	Calders.

Nota.—La quinta semana del presente mes abraza desde el día 23 al 29 y deben remitir los partes pertenecientes á ella los Sres. Alcaldes indefectiblemente el día 1.º de Marzo próximo.

Filoxera.

Con el fin de aclarar las dudas alegadas por algunos Alcaldes y viticultores sobre los requisitos que deben llenarse para autorizar las nuevas plantaciones de vid, he acordado reproducir á continuacion de la presente la circular publicada con dicho motivo con fecha 7 de Noviembre último, é inserta en el *Boletín oficial* del día 9 del citado mes, esperando que las autoridades locales obrarán conforme en la misma se les previene.

Tarragona 26 de Febrero de 1880.—
—El Gobernador, José María Diaz.

Circular que se cita en la anterior.

«La ley de 30 de Julio de 1868 prescribe en su artículo 6.º que para plantar viñas en España y en sus Islas adyacentes, deberá preceder aviso escrito ó verbal al Alcalde respectivo, acompañando certificacion de que los sarmientos ó barbados no proceden de país extranjero ni de comarca infestada por la *Phylloxera* dentro del territorio español; no siendo necesario este requisito cuando los sarmientos ó barbados procedan de las mismas tierras del plantador y estas no se hallen infestadas. Además se previene que en las Secretarías de los Ayuntamientos se lleve un libro registro de la plantacion de vides, en el cual debe anotarse el lugar de la plantacion, número y procedencia de las cepas, si no fueran de la misma finca del interesado, y nombre del dueño, aparcerero ó arrendatario.

Al recordar muy especialmente á los Sres. Alcaldes las prescripciones anteriormente espuestas, de conformidad con lo acordado por la Comision provincial de defensa contra la filoxera que tengo el honor de presidir, debo igualmente prevenirles que del mas exacto y puntual cumplimiento de cuanto se dispone en el referido art. 6.º de la Ley citada, depende principalmente el salvar á este pais de una próxima invasion que le sumiria en la mas espantosa de las miserias. La aparicion de la filoxera en el Ampurdan, en donde cada dia adquiere mayores proporciones, es desgraciadamente un hecho que nadie puede ignorar y cuyas consecuencias afectan tan de cerca á esta provincia que el menor descuido y la mas leve impremeditacion pueden ocasionar en un plazo breve la pérdida de sus viñedos: ante una perspectiva tan triste y un peligro tan inminente, cuantas medidas de precaucion se adopten para contener ó por lo menos retardar la invasion serán pocas y de escaso valor comparadas con la riqueza que se trata de salvar.

Próxima la época en que se verifican las plantaciones, conviene que los Alcaldes por sí mismos ó por medio de delegados ejerzan una constante y minuciosa vigilancia en los términos de su jurisdiccion, no permitiendo bajo niagun concepto que se planten vides ni otros árboles cuya procedencia de país libre de la filoxera no resulte plenamente comprobada. Y con el fin

de que este importantísimo servicio se cumpla con toda regularidad, cuidarán asimismo los Sres. Alcaldes de que en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos se lleve con todo rigor el libro registro en el que deben anotarse las plantaciones y demás datos que previene la Ley; advirtiéndoles que en caso necesario, la Comision de defensa autorizará á delegados especiales para que se cercioren de si en las Alcaldías se cumple la indicada medida legislativa del modo debido, exigiendo en caso contrario la responsabilidad á quien corresponda.

Por último, los Alcaldes anunciarán en sus respectivas localidades por medio de bandos ó pregones, á fin de que llegue á conocimiento de los viticultores, la prohibicion de plantar viñas en el término de su jurisdiccion sin que preceda aviso á la Autoridad local, de conformidad con lo preceptuado en el art. 6.º de la ley de defensa contra la filoxera.

Del recibo de la presente circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y de cumplimentar cuanto en la misma se previene, se servirán los señores Alcaldes darme inmediata cuenta.»

Núm. 297.

Don José María Diaz Trigueros, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. Feliciano Juncosa y Barber, vecino de esta capital, se ha registrado una mina de plomo con el nombre de «La Chilena» al sitio de las Aubagas, término municipal de Riudecañas y tierras de D. Antonio Teixell y Miralles, que linda al N. con tierras de Pablo Garriga y Coca; al S. con Antonio Ferré, Blás Llaberia y otros; al E. con la viuda de José Altés, viuda de José Solanelas y otros, y al O. con Juan Huguet, Ramon Sangenis y otros. Desea adquirir seis pertenencias, verificando la designacion siguiente: Se tendrá por punto de partida la puerta de entrada de la casita ó barraca que dicho señor Teixell posee en la finca mencionada; desde él se medirán 327 metros en direccion O. 20º al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª direccion S. 32º al E. se medirán 700 metros; de 2.ª á 3.ª direccion E. 32º al N., 400 metros; de 3.ª á 4.ª direccion N. 32º al O., 700 metros, y de 4.ª á 1.ª direccion O. 32º al S., 400 metros.

Admitida por mi decreto de 23 del actual la solicitud de dicho registro, he mandado, entre otras cosas, se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse al indicado registro, lo realice ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha, segun previene la ley.

Tarragona 27 de Febrero de 1880.—
—José María Diaz.

Seccion de Fomento.—Minas.

En los dias 4 y 5 del próximo mes de Marzo, se practicará por el Ingeniero Jefe del ramo la demarcacion de pertenencias de la mina de aguas denominada *Colls*, sita en el barranco Burguet, término municipal de Vilallonga y Alcover, cuyo registro tienen solicitado D. Ramon Prats y D. Ramon Mullerat, vecinos ámbos de Vilallonga; y en los dias comprendidos desde el 8 al 11 inclusivos del expresado mes de Marzo, por el propio funcionario se practicará la misma operacion en las de igual mineral tituladas *Luisita* y *Tulita*, sitas ámbas en la riera de Arbós y término del pueblo de este nombre, registradas por D. Pedro Pí y Marañes, vecino de Villanueva y Geltrú.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los registradores respectivos y de los dueños de las minas colindantes, si las hubiere, y á los efectos que previene el art. 45 del Reglamento de 24 de Junio de 1868.

Tarragona 27 de Febrero de 1880.—
—El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 299.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Sarreal y en vista del compromiso contraido por el mismo á tenor del acuerdo tomado por la Diputacion en 19 de Noviembre último; esta Comision ha acordado señalar el sábado 27 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un puente sobre el barranco Anguera ó de Rocafort en la carretera de Vilarrodona á Solivella, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de 37.416 pesetas 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el Palacio de esta Corporacion, y ante el Vicepresidente de la misma, hallándose de manifiesto en la Secretaría, para conocimiento del público, los planos, presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas y económicas particulares que han regir en el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse en la Depositaria de fondos provinciales como garantía para tomar parte en la subasta de que se trata, será del 5 por 100 del presupuesto de las obras.

Este depósito deberá hacerse en metálico, acciones de carreteras, papel de la Deuda ó en cualquier otro valor del Estado, á los tipos que señala el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en dicha dependencia.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion por espacio de diez minutos, fijándose la primera puja por lo ménos en 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 pesetas, y adjudicándose el remate al mas beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 26 de Febrero de 1880.—
El Vicepresidente, Francisco Morera.—
P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Nota del presupuesto de obras á que se refiere el anuncio anterior.

PRESUPUESTO.

Pesetas. Cént.

Obras de construccion de un puente de 18 metros de luz sobre el barranco Anguera ó de Rocafort en la carretera de Vilarrodona á Solivella..... 37.416'31

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun lo acredita con la exhibicion de su cédula personal, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comision provincial de Tarragona fecha 26 de Febrero de 1880, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un puente de 18 metros de luz sobre el barranco Anguera ó de Rocafort en la carretera de Vilarrodona á Solivella, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letras, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 300.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Impuestos.

Cédulas personales.

CIRCULAR.

Entre las disposiciones de la Instruccion vigente sobre cédulas personales, las hay encaminadas á determinados trabajos preparatorios de los que debe darse parte á la Direccion general al efecto de cumplimentar los sayos propios para la mejor administracion del impuesto.

De aquellas disposiciones el art. 18 previene que los Ayuntamientos den conocimiento á las respectivas Administraciones económicas, antes de principiar el año, del recargo que hayan acordado imponer sobre las cédulas ó

de haber renunciado á la imposición de este arbitrio.

El art. 27 dispone que antes del 31 de Mayo los Alcaldes remitan al Jefe de la Administración económica un estado de los individuos de ambos sexos vecindados en su respectiva jurisdicción, expresando el número de cada clase de cédulas que necesiten para ser distribuidas entre los interesados aumentando la cifra que consideren prudencial para las atenciones de la población y el art. 38 establece las formalidades para proveer de cédulas á los que por cualquier concepto perciban haberes del Estado y cuyo principal cuidado corre á cargo de la Administración económica.

En su consecuencia, los señores Alcaldes de esta provincia tan pronto reciban la presente circular dispondrán lo conveniente para que en las fechas que quedan señaladas se practiquen los trabajos que son apuntados y remitan á esta Administración conocimiento del recargo que hayan acordado y el estado de que trata el art. 27 de la repetida Instrucción.

Tarragona 26 de Febrero de 1880.— El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 301.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona.

Ignorándose el paradero de los mozos Arturo Fernandez Fernandez, número 6 del reemplazo de 1877 y José Morató Rosés, núm. 135 del de 1879, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en las Casas Consistoriales el domingo día 29 del actual á las nueve de su mañana en que tendrá lugar la revisión de excepciones á que están sujetos dichos interesados en virtud de lo dispuesto por los artículos 88 y 114 de la ley.

Tarragona 26 de Febrero de 1880.— José S. Fábregas.

Núm. 302.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir en este pueblo durante el año económico de 1880-81, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones oportunas.

Milá 25 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Juan Jané.

Núm. 303.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, se previene á los propietarios que hayan sufrido alteración en la suya, tanto de alta como de baja, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo durante todo el mes de Marzo próximo venidero, de ocho á doce de la mañana, con los documentos que lo acrediten; debiendo advertirse que finido dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Valls, Alcover, Vilahonga, Masó y Rourell lo hagan público en sus respectivas localidades, para conocimiento de los terratenientes de este distrito municipal.

Milá 25 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Juan Jané.

Núm. 304.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant.

Terminado el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir en este, durante el año económico de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la fecha del presente; durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que crean justas.

Pasanant 20 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Francisco Trilla.

Núm. 305.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, se previene á los propietarios que hayan sufrido alteración en la suya, tanto de alta como de baja, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo desde el día 1.º al 15 del mes de Marzo próximo venidero, de ocho á doce de la mañana, con los documentos que lo acrediten; debiendo advertirse que espirado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vinyebre, Ascó, Palma, Cabacés, Vilella alta y Figuera lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes de este distrito municipal.

Torre del Español 24 de Febrero de 1880.— El Alcalde, Francisco Compte.

Núm. 306.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Febró.

Debiéndose proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1880-81, se previene á los propietarios que hayan sufrido alteración en la suya, tanto de alta como de baja, se presenten con los documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas de instrucción del próximo mes de Marzo, debiendo advertirse que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Prades, Capafons, Almusara y Vilaplana lo hagan público en sus respectivas localidades, para conocimiento de los

terratinentes de este distrito municipal.

Febró 24 Febrero de 1880.—El Alcalde.—P. O.—Estéban Martorell, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ALFARA durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Día 6 de Octubre.—Se acuerda que no puede aprobarse el contrato que solicita D. Sebastian Segarra por ser intruso en la facultad de veterinaria.

Día 13.—Se acuerda proceder al reparto de la dotación consignada al Médico titular D. Juan Cucala.

Día 21.—Que para la formación del reparto á que se hace referencia en el acuerdo anterior se hagan cuatro clases á fin de que cada cual contribuya con la equidad y justicia que le corresponda.

Día 25.—Se acuerda abrir una suscripción para aliviar en su desgracia á los habitantes de las provincias de Murcia, Alicante y Almería, remitiendo además 25 pesetas de los fondos municipales.

Día 3 de Noviembre.—Se dió cuenta de la circular del M. Iltre. Sr. Gobernador, inserta en el Boletín oficial número 250, para que ingresen en arcas de la Excma. Diputación provincial los débitos por contingente y cárceles correspondientes al primer trimestre del año actual, acordándose, en su vista, se haga un pregon público para que los que se hallen en descubierto de pago lo verifiquen dentro de tercero día.

Día 10.—Dada cuenta por el Secretario de las órdenes recibidas y particularmente de las prevenciones de la Administración económica para que por todo el presente mes ingrese en aquel Centro el importe del segundo trimestre de consumos, se acuerda: que se repitan los avisos por medio de pregon para que los morosos acudan á satisfacer sus adeudos, procediendo contra ellos si trascurrido tercero día no lo hubiesen verificado.

Día 17.—Se acuerda, en vista de la comunicación de la Iltre. Junta Superior de Instrucción de fecha 11 del actual, remitir á la misma copia certificada del contrato entre el Ayuntamiento y el Maestro D. Juan Tomás Pegueroles en 27 de Mayo de 1877 para el pago de retribuciones, haciendo extensivo este acuerdo respeto á la Maestra D.ª Pilar Castruchi.

Día 24.—Se acuerda que pase el Secretario de la Corporación á la ciudad de Tortosa á hacer entrega del importe del segundo trimestre de consumos. Asimismo que en virtud de lo dispuesto por el M. Iltre. Sr. Gobernador se remita mensualmente el estado que se reclama sobre vacunaciones.

Día 1.º de Diciembre.—Se acuerda recomponer el camino de carruajes desde los lindes del término de Aldover, por la parte de Tortosa hasta dentro de esta población.

Día 5.—Se procede al nombramiento

de triple número de contribuyentes para que con el Ayuntamiento formen la Junta repartidora de consumos.

Día 12.—No habiendo asuntos de interés que tratar se dió orden al Secretario para que lo hiciese constar así.

Día 21.—Dada cuenta de que debía procederse al arriendo del horno de pan cocer, se acuerda que el día 25 del actual se saque á pública licitación, á las once de la mañana, siendo el remate el día 28 del mismo, bajo las condiciones estipuladas que se hallarán de manifiesto y bajo el tipo de 100 pesetas. Igualmente se acuerda que se dé cumplimiento á lo dispuesto por el M. Iltre. Sr. Gobernador civil en su circular de 15 del actual sobre asociaciones y otros asuntos. Que en cumplimiento al art. 55 de la ley de reclutamiento y reemplazo el primer domingo del mes de Enero y previo anuncio al público y papeletas á los interesados que se unirán las duplicadas al expediente, se proceda á la rectificación del alistamiento.

Día 28.—Queda el arriendo del horno de pan cocer á favor de Vicente Fontanet y Tomás Fontanet, por la cantidad de 190 pesetas, cuyo arriendo ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Enterado el Ayuntamiento del extracto que antecede, lo aprueba en todas sus partes.

Alfara 20 de Febrero de 1880.— P. A. del A., Sebastian Pellicer, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Martí.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de ALCANAR durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Día 5 de Octubre.—Ordinaria. Se acordó dar cumplimiento á la circular del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia inserta en el Boletín oficial del día 2 del actual mes, y fecha del día 1.º del mismo, recordando á los Ayuntamientos la remisión de los partes sanitarios semanales.

Día 12.—Se dió cuenta del acta de la anterior y quedó aprobada. Luego expuso el Concejal D. Miguel Balada que el camino que conduce al cementerio de esta villa está en tan mal estado, que necesita su pronta reparación, á causa de la piedra que han arrancado de uno de sus lados. El Ayuntamiento despues de alguna discusión, y considerando justa la reclamación del Concejal D. Miguel Balada, acordó la recomposición del expresado camino del cementerio.

Día 19.—Se acordó contribuyan en la parte que les corresponda, á los gastos de las obras que sean necesarias para la recomposición de la acequia que conduce las aguas del río Cénia, los dueños de dos molinos harineros que reciben utilidad de la misma.

Día 26.—Dióse cuenta de una disposición del M. Iltre. S. Gobernador civil de la provincia previniendo el pago del primer trimestre del contin-

gente provincial, y se acordó su pronto cumplimiento y pago de las primeras cantidades que se recauden.

Día 2 de Noviembre.—Ordinaria. Se acuerda por el Ayuntamiento, Junta de asociados y mayores contribuyentes formar un presupuesto para pagar los gastos que se originen con motivo de la formación del amillaramiento.

Día 9.—En esta sesión el Ayuntamiento acordó señalar el donativo de 50 pesetas de fondos municipales para socorrer á las familias de los desgraciados por las inundaciones ocurridas en las provincias de Murcia, Alicante y Almería.

Día 16.—En esta sesión no se deliberó ni acordó asunto alguno de interés, digno de ser manifestado al público.

Día 23.—Dióse cuenta de las órdenes y comunicaciones recibidas desde la anterior sesión, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado para su cumplimiento.

Día 30.—Acordó se verificase la rectificación del empadronamiento y que se lleve á su debido cumplimiento por los medios de costumbre. También se acordó proceder á la formación del alistamiento para la quinta del año próximo 1880.

Día 4 de Diciembre.—Extraordinaria. Se acordó nombrar Secretario interino de la Corporación á D. Emilio Gimenez, por haber fallecido D. Sigismundo Fargas que lo era en propiedad.

Día 7.—Ordinaria. En esta sesión no hubo ningún asunto importante de que tratar ni deliberar.

Día 14.—Acordó pasase la Comisión de pesos y medidas á revisar cuantas haya en los establecimientos públicos.

Día 17.—Extraordinaria. Se acordó librar una certificación reclamada por la Alcaldía de Ulldecona con referencia á la sequía que dicha población ha sufrido desde el año 1875 á 78.

Día 21.—Ordinaria. Se acordó pagar el segundo trimestre del actual año económico á los empleados del Municipio.

Día 28.—Dióse cuenta de las órdenes y comunicaciones recibidas desde la sesión anterior, acordando quedar enterado para su cumplimiento.

Dada cuenta de este extracto en la sesión ordinaria del día 22 del actual al Ayuntamiento, acordó éste remitirlo al M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Alcanar 22 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Abdon Segarra.—El Secretario, Casildo Rodríguez.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PUIGTIÑÓS durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Día 5 de Octubre.—En este día se reunió el Ayuntamiento, y no hubo asuntos de que tratar.

Día 12.—Se reunió el Ayuntamiento, y no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 19.—En este día se dió cuenta

de la circular núm. 2.183 de la Administración económica en la cual se previene que habiendo recibido dicha oficina las cédulas personales para el corriente año económico de 1879 á 80, procedan los Ayuntamientos á recogerlas, efectuando las respectivas liquidaciones del año anterior de 1878 á 79, efectuándolo por sí, ó por medio de persona autorizada. En este día también se acordó nombrar recaudador para los repartos de consumos, cereales y sal y reparto general vecinal, proponiendo el Sr. Alcalde á D. Ramon Garriga y Solé.

Día 24.—Sesión extraordinaria. Se dió cuenta de una comunicación recibida de la Comisión de estadística fecha 12 del actual, en la cual previene que obra en poder de la misma el certificado que manifiesta los contribuyentes morosos, extendido por esta Junta municipal, cuya comunicación concede un plazo de ocho días, pero sin exceder de quince, dentro del cual presentarán sus declaraciones de riqueza rústica, urbana y pecuaria todas las personas que no lo hayan verificado hasta la fecha, comunicando la autoridad local la orden oportuna á los mismos individuos contribuyentes morosos; acordando dar conocimiento á la Junta municipal para su cumplimiento.

Día 26.—En este día se dió cuenta de la circular núm. 2.326 inserta en el *Boletín oficial* núm. 250, previniendo el pago del Contingente provincial, se acordó pasar recado al Depositario por si tiene fondos para cumplimentarlo.

Día 2 de Noviembre.—Nada hubo que resolver en este día.

Día 9.—Abierta la sesión nada hubo que resolver en este día.

Día 16.—En este día se reunió el Ayuntamiento dándose cuenta de los *Boletines oficiales* últimamente recibidos, y no habiendo cosa particular se levantó la sesión.

Día 23.—Se autoriza al Secretario redacte y firme el acta en atención de no haber asuntos de que tratar.

Día 30.—En este día se dió cuenta de algunos artículos de la ley de reclutamiento y reemplazo, para la formación del alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo de 1880.

Día 4 de Diciembre.—Sesión extraordinaria. En este día se dió cuenta que algunos vecinos de este distrito municipal habían dado quejas que el camino vulgarmente llamado *Mas Revell*, que desde este pueblo se dirige á la carretera de Valls y otros puntos, se hallaba enteramente lastimado amenazando eminente peligro de tomar daño los transeúntes que por allí pasan, por cuanto Pedro Boronat lo había distraído de su curso natural estrechándolo en algunos puntos y emborrazándolo con piedras en otros. El Ayuntamiento acordó en vista de lo que dispone el art. 72 de la ley Municipal, y considerando también lo prevenido en la disposición 5.ª de la Real orden de 17 de Mayo de 1838, prevenir á Pedro Boronat y Calbet reponga el camino de que se trata dentro del término de ocho días, en el

estado que estaba antes, con toda su aneura y afirmado, y de no verificarlo lo hará el Ayuntamiento á costas y expensas suyas, sacando copia de todo el contenido de este acuerdo para remitirlo al M. Ilre. Sr. Gobernador de la provincia para su aprobación.

Día 17.—En este día se dió cuenta en sesión extraordinaria que se había recibido una comunicación del M. Ilre. Sr. Gobernador de la provincia de fecha 13 del actual, previniendo se manifieste con toda seguridad cuando Pedro Boronat había hecho las intrusiones á que se refiere el acuerdo remitido á la Superioridad indicada en oficio de 10 del actual. El Ayuntamiento acordó que las intrusiones fueron hechas en el mes de Febrero de este propio año de 1879.

Día 21.—En este día se dió cuenta de los *Boletines oficiales* últimamente recibidos, y de una comunicación recibida de la Administración económica de la provincia de fecha 15 del actual, la cual previene la suspensión de todo procedimiento de apremios y ejecución contra el pago de la cuota de consumos á D.ª Rosa Torrens y Torres hasta segunda orden.

Día 28.—En este día dióse cuenta de una circular del M. Ilre. Sr. Gobernador, la cual previene que para el día 1.º de Enero próximo, año 1880, se faciliten los datos que á continuación de la misma se expresan; y acordaron su cumplimiento. También se dió cuenta de otra comunicación del Sr. Gobernador, contestando aprobaba el acuerdo de este Ayuntamiento de 4 del actual, por ser no solo atribución sino obligación el cuidado y conservación de la vía pública, con arreglo á los artículos 72 y 73 de la ley municipal; debiendo, de conformidad con la Real orden de resolución de competencia de 24 de Diciembre de 1856, y respecto á la usurpación de terreno que trata de restituirse á la vía pública, hay necesidad de acudir á los Tribunales de justicia á quien compete el conocimiento de esta clase de hechos. Acordó la Corporación pasar una comisión del Ayuntamiento, compuesta del Sr. Alcalde D. Antonio Ribé, de los Regidores Isidro Balalla, José Ferrer y Agustín Galofré, para que en unión de Pedro Boronat pasen al camino en cuestión, para allanar todas las dudas que pueda haber, y plantar mojones en el expresado camino antes que acudir á los Tribunales de justicia. Puigtiñós 24 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Antonio Ribé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 307.

Don Víctor de Arriaga y Gállega, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los albañiles que formaron parte de la Junta directiva de la sociedad de oficiales albañiles de esta ciudad durante los años mil ochocientos setenta y siete, setenta y seis y setenta y cinco, así como á los vocales de la Junta directiva de la sociedad de oficiales

carpinteros en el año mil ochocientos setenta y seis y setenta y siete, y al vice-Presidente, vice-Secretario y vocales de la de mil ochocientos setenta y cinco, para que dentro el término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* comparezcan en este Juzgado para declarar en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre sociedad ilegal, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Victor de Arriaga.—Por mandado de S. S., José M.ª Salvany, escribano.

Núm. 308.

Don Enrique Navarro y Gimenez de Závava, Teniente Coronel graduado Comandante Fiscal del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Vizcaya, número cincuenta y cuatro.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de deserción al soldado destinado al Ejército de Ultramar Ramon Coll Miró, hijo de Ramon y de Antonia, natural de Bisbal del Panadés, provincia de Tarragona, á cuyo punto marchó con licencia ilimitada en espectación de embarque como sustituto por cambio de situación; no habiendo acudido al llamamiento que se hizo en Febrero del año anterior para verificar aquel:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia del cuartel de San Agustín de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona quince de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Enrique Navarro.

Sociedad Tarraconense

PARA EL ALUMBRADO POR GAS.

La Junta Directiva de esta Sociedad ha acordado convocar á los señores socios para la general ordinaria que tendrá lugar á las doce de la mañana del sábado 28 de Febrero próximo venidero, en el salón de sesiones de la M. I. Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta ciudad, advirtiendo que de no poderse celebrar en dicho día por falta de suficiente número de señores asistentes, tendrá lugar el día siguiente domingo 29, á la hora y sitio prefijado.

Los señores socios con derecho de asistencia á la referida Junta podrán recoger las papeletas de entrada desde el 24 al 27 del citado mes, de doce á dos de la tarde, en mi habitación, calle de Castellarnau, núm. 5, piso 1.º

Tarragona 24 de Enero de 1880.—Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas, El Administrador, Eduardo Bridgman.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.